REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	145
Radicado:	05001 31 10 004 **2020 00451** 00
Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante:	**DIANA MARÍA VILLA ÁLVAREZ**
Demandado:	**JOSÉ GERARDO MONTOYA SEPÚLVEDA**
Decisión:	Rechaza Demanda

Procedente de la Oficina de Apoyo Judicial se remitió a esta agencia judicial la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurada por **DIANA MARÍA VILLA ÁLVAREZ**, en contra de **JOSÉ GERARDO MONTOYA SEPÚLVEDA.**

El despacho mediante auto que precede inadmitió la demanda y concedió el término de cinco (5) días para corregir los defectos de que adolecía, pero la parte demandante no subsanó los requerimientos dentro del lapso conferido, por lo que se rechazará la misma de conformidad con lo ordenado en el numeral 7º inc. 2º del artículo 90 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Medellín,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurada por DIANA MARÍA VILLA ÁLVAREZ en contra de JOSÉ GERARDO MONTOYA SEPÚLVEDA.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

ANGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ